



Resolución Directoral

N° 00063-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de febrero de 2021

VISTO:

El Oficio N° 00002-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 31 de enero de 2021, de la Dirección Académica, con veintiocho (28) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 544-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Calendario Académico 2020 para las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resoluciones Directorales N° 145 y 271-2020/DG-ENSFJMA, se autoriza, la modificación del Calendario Académico 2020, para las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 102, dispone: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo";

EXPEDIENTE: RYE2021-INT-0009848

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 55E7DC



Que, mediante Informe N° 00006-2021-ENSFJMA/DG-DA-RYE de fecha 27 de enero de 2021, el Área de Registro y Evaluación remite el listado de los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, que han desaprobado una misma asignatura por tercera vez;

Que, con documento del Visto, el Director Académico teniendo en cuenta lo informado por el Área de Registro y Evaluación, solicita la emisión del acto resolutorio que autoriza la suspensión temporal por un año (2021) a los estudiantes de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, al haber desaprobado una misma asignatura tres veces, considerando notificar a los 16 estudiantes para evitar reclamos y/o confusiones al inicio de Semestre 2021 – I;

Que, mediante Informe N° 00041-2021-ENSFJMA/DG-OAJU, de fecha 18 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, en cumplimiento con las normas que regulan académicamente a la Escuela, recomienda se suspenda a los estudiantes con asignaturas desaprobadas por tercera vez, de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, con Memorándum N° N° 00252-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 21 de febrero de 2021, la Dirección General autoriza expedir la resolución directoral que suspende por un año (2021) a los estudiantes de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional especialidad Folklore, mención danza y música, al haber desaprobado una misma asignatura tres veces, según lo informado por la Dirección Académica, Asesoría Jurídica y Registro y Evaluación;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Secretario General, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Ley N° 29292 y modificatorias, Ley N° 30220, Ley Universitaria N° 30220 y Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- SUSPENDER, por un año (2021) a los siguientes estudiantes de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional especialidad Folklore, mención Danza y Música, al haber desaprobado una misma asignatura tres veces:

N.º	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional	Asignatura(s) desaprobada (s) por tercera vez	Periodos académicos desaprobados
1	ALVA AHUANARI, Sandy Axia	Educación Artística – Danza	Investigación II	2017-II / 2018-II / 2020-II
2	RAMIREZ ANCHIVILCA, Javier Jhordyn	Educación Artística – Danza	1) Teoría de la Danza I 2) Psicología del Aprendizaje	1) 2018-II / 2019-II / 2020-II 2) 2017-II / 2018-II / 2020-II

EXPEDIENTE: RYE2021-INT-0009848

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 55E7DC



3	ALCAZAR PERALTA, Andrea Jazmin	Educacion Artística – Danza	Investigación II	2018-II / 2019-II / 2020-II
4	CHAVEZ CALDERON, Anita Epyfanit	Educacion Artística – Danza	Investigación II	2018-II / 2019-II / 2020-II
5	FLORES GARCIA, Thalia Ximena	Educacion Artística – Danza	Investigación II	2018-II / 2019-II / 2020-II
6	LEDESMA RONDÁN, Rubén Eduardo	Educacion Artística – Danza	Investigación II	2016-II / 2018-II / 2020-II
7	SIMBALA PIZARRO, Gabriela Lorena	Educacion Artística – Danza	Laboratorio del Movimiento y Coreografía de la Danza Folklorica I	2017-II / 2018-II / 2020-II
8	VILCA PEREDA, Ricardo Sixto	Educacion Artística – Danza	1) Literatura Peruana 2) Laboratorio del Movimiento y Coreografía de la Danza Folklorica I	1) 2015-II / 2019-II / 2020-II 2) 2018-II / 2019-II / 2020-II
9	YACTAYO SANTA CRUZ, Jean Paul	Educacion Artística – Música	1) Idioma Nativo II 2) Folklorología	1 y 2) 2013-II / 2017-II / 2020-II
10	ALANYA CHUMBES, Elian Jhezenia	Educacion Artística – Música	Transcripción Musical I	2019-II / 2020-0 / 2020-II
11	MACHUCA GARCIA, Mariano Jose	Educacion Artística – Música	Transcripción Musical II	2019-II / 2020-0 / 2020-II
12	CADENAS ESTRELLA, Juan Luciano	Educacion Artística – Música	Literatura Peruana	2011-II / 2017-II / 2020-II
13	PAREDES TUESTA, Ambar Estefani	Artista Profesional- Danza	1) Formulación de Proyectos Culturales 2) Bases Neurobiologicas de la Practica Danzaria 3) Teoría del Vestido Tradicional 4) Taller de Danza Folklorica VIII	1,2 y 4) 2017-II / 2018-II / 2020-II 3) 2016-II / 2018-II / 2020-II
14	QUISPE GALLEGOS, Diego Alberto	Artista Profesional- Música	Idioma Nativo I	2017-II / 2019-I / 2020-II
15	COA CASTILLO, Yolanda Patricia	Artista Profesional- Música	Informática Musical I	2016-II / 2017-II / 2019-II / 2020-II
16	HUARI CARBONEL, Antony Kenyi	Artista Profesional- Música	Metodología de la Investigación Científica	2014-II / 2017-II / 2018-II / 2020-II

EXPEDIENTE: RYE2021-INT-0009848

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **55E7DC**



Artículo 2º.- DISPONER, a la Dirección Académica a través del Área de Registro y Evaluación, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- ENCARGAR al Área de Bienestar Estudiantil, hacer el seguimiento académico-social de los dieciséis estudiantes.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y notifique a los estudiantes e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: RYE2021-INT-0009848

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **55E7DC**